



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 052
3 de febrero de 2015

Por medio del cual se le concede a la empresa **GRUPO WISA, S.A.** licencia para operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancías No Nacionalizadas en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Autoridad Nacional de Aduanas, por la firma forense Carles-Barraza Abogados, en calidad de apoderada especial de la empresa **GRUPO WISA, S.A.** debidamente inscrita a Ficha 458900, Documento 645451, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Abdul Mohamed Waked Fares, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-19-804, solicita se le conceda licencia para operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancías No Nacionalizadas en el área de la Zonita Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, conforme el Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto N° 3 de 6 de enero de 1971, y el Contrato de Concesión N° 005/DC/13 de 15 de abril de 2013, por un periodo de diez (10) años, para brindar Servicios No Aeronáuticos, celebrado entre el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., y la empresa **GRUPO WISA, S.A.**;

Que el almacén de depósito especial de la empresa **GRUPO WISA, S.A.** ubicado en la Zonita Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen local comercial C2-104, está dedicado a la exposición y venta de maletas y accesorios de maletas y mercancías varias, libre de gravámenes fiscales;

Que entre las obligaciones establecidas en nuestro ordenamiento jurídico fiscal para este tipo de operaciones están: la constitución de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los tributos aduaneros exigibles y las sanciones que le sean aplicables por la comisión de delitos o contravenciones aduaneras; contribuir con el tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C. I. F. de las mercancías que se vayan a depositar, con el objeto de cubrir los gastos del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera de estas operaciones; acondicionar el almacén con el sistema de doble cerradura contemplado en el artículo 388 del Código Fiscal; y la de cumplir con el pago del impuesto sobre la renta;

Que la empresa **GRUPO WISA, S.A.**, presentó Contrato de Concesión N°005/DC/13 refrendado por la Contraloría General de la República el 22 de julio de 2013, por un periodo de diez (10) años;

Que la empresa **GRUPO WISA, S.A.** presentó el 14 de julio de 2014, solicitud de licencia autorizado a través de la Resolución No. 904-04-454-OAL de 1 de agosto de 2014, hecho considerado dentro del término de la licencia que a través de la presente se le concede;

Que la empresa **GRUPO WISA, S.A.** consignó a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación fiscal (5-97) N°072-001-000017411-000002 de 3 de abril de 2014, expedida por Nacional de Seguros, S.A., por la suma de sesenta mil balboas con 00/100 (B/.60,000.00), que vence el 11 de junio de 2015 y Endosos N°1 de 3 de abril de 2014 que extiende la vigencia de la fianza por cinco (5) años consecutivos.

RESUELVE:



RESOLUCIÓN N° 052
3 de febrero de 2015
Página N° 2

1° **CONCEDER** a la empresa **GRUPO WISA, S.A.** licencia para Operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancías No Nacionalizadas en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición y venta de maletas y accesorios de maletas y mercancías varias, libre de gravámenes fiscales.

Esta Licencia se concede por el término de cinco (5) años, **contados a partir de la expedición de la presente resolución.**

2° **ADVERTIR** a la empresa **GRUPO WISA, S.A.** que está obligada a solicitar su renovación de licencia en su tiempo oportuno, esto es, antes de su vencimiento. De lo contrario, se le sancionará de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

3° **ADVERTIR** a la empresa **GRUPO WISA, S.A.** que el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la Licencia de Almacén Especial de Mercancías No Nacionalizadas o de la cláusula segunda de la presente Resolución, conducirá a la suspensión temporal o permanentemente del servicio aduanero.

4° **ADVERTIR** a la empresa **GRUPO WISA, S.A.** que el almacén de depósito especial que se le autoriza a operar está sujeto al cumplimiento del sistema de doble cerradura previsto en el artículo tercero del Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970.

5° **ADVERTIR** a la empresa **GRUPO WISA, S.A.** que está en la obligación de contribuir con los tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías que se depositen, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia de estas operaciones.

6° **ADVERTIR** a la empresa **GRUPO WISA, S.A.** que está obligada a mantener vigente la fianza consignada o a renovar la fianza de acuerdo a la certificación de venta bruta anual que expida el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., que deberá presentar anualmente ante este Despacho, y deberá ajustarla a los requerimientos de la Contraloría General de la República conforme lo dispone la Resolución N° 55 de 22 de mayo de 1997, expedida por esa Institución.

7° **ADVERTIR** a la empresa **GRUPO WISA, S.A.** que la Fianza de Obligación Fiscal responde por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas y por cualquier sanción que se imponga a la empresa por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales y que está en la obligación de mantenerla vigente.

8° **ADVERTIR** a la empresa **GRUPO WISA, S.A.** que está en proceso la reglamentación de los regímenes aduaneros, por lo que en todo caso la vigencia de esta Licencia que se concede, queda sujeta al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

9° **ADVERTIR** a la empresa **GRUPO WISA, S.A.** que la utilización de esta Licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación a los regímenes fiscales aduaneros causará la cancelación de la licencia, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga conforme a los disposiciones legales vigentes.

10° **MANTENER** en custodia de la Contraloría General de la República la fianza descrita en la parte motiva de esta Resolución.

11° **ADVERTIR** a la empresa **GRUPO WISA, S.A.** que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas. De dicho recurso podrá hacerse uso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.



..

RESOLUCIÓN N° 052
3 de febrero de 2015
Página N°3

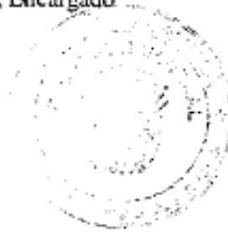
12° REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, a la Administración Regional de Aduanas Zona Aeroportuaria, Dirección de Finanzas, Departamento de Gestión de Cobros, Dirección de Tecnología de la Información, Dirección de Auditoría de Procedimientos de la Autoridad Nacional de Aduanas y a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002, Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970; Decreto N°3 de 6 de enero de 1971; y Decreto 130 de 25 de octubre de 1974.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

VIDAL DEL MAR
Director General, Encargado

SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General
VDM/SLH/15/02



Países	Panamá	3.700
Países	Jade	11
Países	pet	15
Países	Carla Baumgardner	

La resolución N° 052
Recibido por Jonathan Buj



El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 12 DE 02 DE 2015